

ayudas para el fomento de la contratación indefinida así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el catorce de octubre de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1371/2003 dictada con fecha de 14 de octubre de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Julio Nieto-Guerrero Casado, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 24 de julio de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003.
D.O.E. nº 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-016085.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 19 LMT La Matrera a Monesterio.

Final: Apoyo nº 21 y C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,566.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “Hoya Vaquera”, camino de Los Cotos en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Monesterio. Paraje “Hoya Vaquera”, camino de Los Cotos en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 13.081,11.

Presupuesto en pesetas: 2.176.514.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016085.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 2003, por la que se resuelve conceder las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2003, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” a deportistas para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1º.

Conceder las subvenciones que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 92.100 euros; de los cuales son 48.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Patrocinio de las empresas privadas y 44.100 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.481; Código Proyecto: 2002.17.04.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 2º.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III y IV.

Artículo 3º.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de 22 de noviembre de 2002, que se refiere a la incompatibilidad de acumulación

de becas se concede, de las becas a las que opta, la de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4º.

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 11 de diciembre de 2003, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 5º.

En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ